

Apruébese las modificaciones a la Ordenanza de subvenciones Municipal en su texto refundido, modificado, actualizado y sistematizado.

SANTA CRUZ, 16 de Marzo 2022

**VISTOS** :

- 1.- Las Facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- Certificado N° 231, el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz, que certifica que en Sesión Ordinaria 25° de la fecha 3 de marzo del año 2022, el Concejo municipal acordó aprobar las modificaciones a la Ordenanza de Subvenciones Municipal en su texto refundido, modificado, actualizado y sistematizado a al 03 de marzo de 2022.
- 3.- Texto de la **"ORDENANZA DE SUBVENCIONES MUNICIPAL, TEXTO REFUNDIDO, MODIFICADO, ACTUALIZADO Y SISTEMATIZADO"**.

**CONSIDERANDO** :

- 1.- La Ordenanza de Subvenciones Municipales, de fecha 17 de enero de 2014, mediante Decreto Exento N° 0142.
- 2.- La necesidad imperiosa de establecer un procedimiento actualizado, libre de vicios y errores, para el otorgamiento de subvenciones a instituciones que cumplan un rol social al interior de la Jurisdicción comunal y mantengan su domicilio principal en la comuna de Santa Cruz.
- 3.- Que, luego de la revisión en comisión jurídica y posterior Sesión Ordinaria 25°, el Concejo Municipal acordó aprobar las modificaciones a la Ordenanza de Subvenciones Municipal en su texto refundido, modificado, actualizado y sistematizado, así consta en el Certificado N° 231, de fecha 3 de marzo del año 2022, emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz.
- 4.- De la revisión, se prevé la necesidad de generar un texto refundido, modificado, actualizado y sistematizado.

**Resuelvo N° 02**

- 1.- Apruébese, las modificaciones a la **"ORDENANZA DE SUBVENCIONES**

**MUNICIPAL, TEXTO REFUNDIDO, MODIFICADO, ACTUALIZADO Y SISTEMATIZADO”.**

## **ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES**

### **TEXTO REFUNDIDO, MODIFICADO, ACTUALIZADO Y SISTEMATIZADO**

**ARTÍCULO 1º** La presente ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad de Santa Cruz pueda entregar para fines específico, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, y que se encuentren inscritas legalmente en el Registro de Personas Jurídicas de Receptoras de Fondos Públicos Ley 19.862.

**ARTÍCULO 2º** Las subvenciones podrán otorgarse para financiar actividades que la municipalidad debe fomentar destinadas a modo meramente ilustrativo y sin que la enunciación sea taxativa: Desarrollo vecinal y Organización Comunitaria: Deportes, Recreación y Vida Saludable; Envejecimiento; Personas en situación de Discapacidad; Infancia y Adolescencia; Familia y relaciones parentales; juventud; Salud y Bienestar; Medio Ambiente y Entorno Saludable; Arte, Cultura, intercultural, diversidad de género, educación, turismo y Patrimonio; Labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia; etc.

**ARTÍCULO 3º** Las instituciones subvencionadas, sólo podrán destinar los fondos recibidos en carácter de subvención, a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad. No estará permitida la modificación de fines y/o proyectos ya aprobados por el concejo municipal.

**ARTÍCULO 4º** Las instituciones que soliciten subvenciones, deberán mantener su domicilio principal en la comuna de Santa Cruz y cumplir un rol social al interior de la jurisdicción comunal y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de Santa Cruz de acuerdo a sus objetivos.

Solo se entregarán subvenciones a aquellas instituciones que estén vigentes en el Registro de Personas Jurídicas que establecerá la Municipalidad en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.862 y su Reglamento, registro que estará a cargo de la Secretaría Municipal.

## **TÍTULO II**

## DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

**ARTÍCULO 5º** Para el otorgamiento de subvenciones la institución receptora, deberá estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos establecido en la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.862 y su reglamento, deberán estampar la información requerida en formulario que será entregado por la Municipalidad.

**ARTÍCULO 6º** Las instituciones podrán solicitar una vez al año subvenciones municipales, para lo cual deberán ser presentadas y firmadas por el representante Legal de la Institución y por el Secretario, en la Dirección de Desarrollo Comunitario durante los primeros 15 días hábiles de los meses de Julio y Agosto del año anterior para el cual se requiere la subvención, en el formulario que será elaborado y entregado al efecto por dicha Dirección.

Solo en forma excepcional y por motivos fundados, la Municipalidad acogerá a tramitación solicitudes presentadas fuera de plazo, de instituciones que no hayan postulado a subvención alguna dentro del año calendario.

**ARTÍCULO 7º:** La Dirección de Desarrollo Comunitario en conjunto con la Secretaria Comunal de Planificación, durante el mes de Septiembre y hasta el día 15 de Octubre, evaluarán las solicitudes de Subvención a fin de verificar si se cumplen los requisitos legales para otorgarla, de conformidad a la presente ordenanza y a las disposiciones legales vigentes al efecto; y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando el objetivo de la subvención sea atingente a su área. Si fuese necesario, se podrá solicitar a las Instituciones informaciones complementarias a la documentación presentada.

**ARTÍCULO 8º** El Concejo Municipal conocerá de las postulaciones y de los montos involucrados en el marco de la discusión del Proyecto de Presupuesto Municipal para el año siguiente, en los tiempos y condiciones estipulados en la Ley Orgánica Constitucional de la Municipalidades , debiendo pronunciarse hasta el día 15 de Diciembre.

**ARTÍCULO 9º** Las instituciones receptoras, al momento de solicitar subvención, deberán representar a la Municipalidad, los siguientes antecedentes:

**a.-** Formulario de Solicitud de subvención y de Proyecto, emitido por la Dirección de Desarrollo comunitario. Documento en el cual se deberán desarrollar los objetivos de la petición, el proyecto a realizar, el cual deberá considerar a lo menos lo siguiente: La Población beneficiada, monto, destino

que darán a los fondos que se solicitan debidamente desglosado y fundamentado.

**b.-** Certificado de vigencia de personalidad jurídica sin fines de lucro.

**c.-** Copia R.U.T. de la Institución.

**d.-** Certificado de inscripción, Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

**e.-** Certificado de inscripción, Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos públicos de la Municipalidad de Santa Cruz.

**f.-** Certificado emitido por la Dirección de Administración y finanzas, señalando que la institución no tiene rendiciones pendientes.

**g.-** Inventario actualizado de la Institución, previamente ratificado por la asamblea de la organización (acta de la asamblea y lista de asistencia).

La documentación solicitada no podrá tener una fecha de emisión superior a 1 mes.

**ARTÍCULO 10º** Para determinar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas Instituciones que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas a cargo de la Secretaria Municipal.

b) Que los aportes solicitados sean destinados al desarrollo de programas y proyectos específicos de beneficio directo a las personas objeto de atención de la Institución solicitante, programas que deberán estar relacionados con los objetivos estatutarios de los solicitantes;

c) Que la entidad mantenga su domicilio principal en la comuna de Santa Cruz y cumpla un rol social al interior de la jurisdicción comunal cuya gestión sea de beneficio efectivo para los vecinos de Santa Cruz.

d) La disposición de la institución para colaborar con la Municipalidad en las labores propias de esta en relación a sus objetivos;

e) Que la institución tenga otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo para captar recursos de otros sectores.

### **TÍTULO III**

#### **DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**

**ARTÍCULO 11º** Las subvenciones aprobadas se otorgarán a partir del mes de Enero del año siguiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y flujo de caja que se elabore al efecto por la Dirección de Administración y finanzas.

**ARTÍCULO 12º** Se dispondrá la entrega de las subvenciones mediante la dictación del Decreto Alcaldicio, en el cual se deberá indicar:

- a) Nombre de la Institución beneficiada;
- b) monto y objetivo de la subvención;
- c) Forma de pago;
- d) Certificado de vigencia de la Personalidad Jurídica;
- e) Fecha de convenio entre la institución y la Municipalidad.
- f) Fecha de rendición de cuentas;
- g) imputación de gastos; y,
- h) Número de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.

**ARTÍCULO 13º** Se deberá llevar un Registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la institución beneficiaria;
- b) Fecha de Aprobación de la subvención;
- c) Monto total aprobado;
- d) Fecha y número de Decreto Alcaldicio que otorga la subvención;
- e) Saldo por rendir, si corresponde.

Dicho registro deberá ser llevado por la Dirección de Administración y Finanzas, la que deberá solicitar la rendición de cuentas a aquellas Instituciones que se encuentran con saldos a rendir.

#### **TÍTULO IV DE LOS CONVENIOS**

**ARTÍCULO 14º** Para la formalización del otorgamiento de una subvención de una institución comunitaria, esta y la municipalidad de Santa Cruz deberán suscribir un Convenio estableciendo la modalidad y monto a asignar para la ejecución del proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, en detalle los gastos y forma en que se rendirá cuenta de los fondos otorgados.

La entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y el colaborar con la Municipalidad en el ámbito que le corresponda a sus propios fines.

**Artículo 15º** La responsabilidad civil nacerá por el sólo hecho de suscribir el convenio establecido en el artículo 14º de la presente ordenanza, por su

representante legal y alcanzará al monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

## **TÍTULO V**

### **DE LAS RENDICIONES DE CUENTA**

**ARTÍCULO 16°** Todas las instituciones que reciban una subvención de la municipalidad de Santa Cruz, deberán rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con cargo a la subvención deberán ser incorporados al Inventario institucional y de este entregarse copia en el expediente de rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 17°** Posteriormente a la ejecución del proyecto, la Organización deberá rendir cuenta de la subvención otorgada, para lo cual la organización a rendir, deberá obtener previamente la certificación del visto bueno de la documentación ante la **Dirección de Desarrollo comunitario** a través de la **oficina de Organizaciones comunitarias**, documentación que posteriormente será ingresada en la **Oficina de Partes** de la Municipalidad, dirigidas a la **Dirección de Control Municipal**, en forma documentada a través de un formulario especial previamente otorgado por la **Dirección de Administración y Finanzas**. Formulario al cual deberán adjuntarse la documentación original (facturas o boletas, debidamente registradas en Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otros tipos de documentos a los señalados o si ellos presentaren alteraciones o remarcaciones), que respalden los gastos efectuados, debidamente ordenados por fecha. La Dirección de Control tras la revisión y posterior remisión, podrá: aprobar, efectuar observaciones o rechazar, remitiendo inmediatamente los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas, para su contabilización.

**ARTÍCULO 18°** Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones, deberán efectuarse a partir de la fecha de otorgamiento o giro de las cuotas correspondientes y dentro del año calendario correspondiente, por lo que no se aceptarán gastos efectuados con anterioridad a dichas fechas.

**ARTÍCULO 19°** Las rendiciones de cuentas deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención, debiendo reintegrarse los saldos no utilizados a más tardar el último día hábil del año de otorgamiento de la subvención.

**ARTÍCULO 20°** No se cursarán nuevas cuotas de la subvención aprobada, a las Instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente. Asimismo no se aceptarán nuevas solicitudes de subvención conforme a lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la presente ordenanza, a las instituciones que tengan rendiciones pendientes del año o años anteriores.

**ARTÍCULO 21°** Como documentos de respaldo de los gastos efectuados, sólo se aceptarán facturas o boletas en original, debidamente registradas en Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otros tipos de documentos a los señalados o si ellos presentaron alteraciones o remarcaciones.

**ARTÍCULO 22°** Las facturas deben emitirse a nombre de la Institución beneficiaria de la subvención y en ella deberán especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán venir debidamente pagadas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de pago.

**ARTÍCULO 23°** Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos, en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la que se pegue la boleta.

**ARTÍCULO 24°:** Si se incluyeran las boletas de honorarios en una rendición de cuentas, además deberá adjuntarse el correspondiente **contrato de prestación de servicios** y será el **prestador de servicios** quien retenga y pague los impuestos correspondientes. No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.

**ARTÍCULO 25°** Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberán presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales como también el contrato de trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO 26°** En las rendiciones de cuentas no se aceptarán pagos efectuados con sistema de crédito.

**ARTÍCULO 27°** Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada y/o rechazada, por la Dirección de Control Municipal sin que la Organización evacúe los cargos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su contenido, deberá la Municipalidad de Santa Cruz ejercer las correspondientes acciones administrativas y perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de sus directores ante los tribunales de Justicia pertinentes, con el fin de cautelar en forma adecuada los intereses municipales.

## **TÍTULO VI DE LA VIGENCIA**

**ARTÍCULO 28°** La presente ordenanza entrará en vigencia a contar de la fecha de publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.

  
MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA  
Secretaria Municipal (S)

  
GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO  
Alcalde

c.c:

- Secretaria (1)
- Transparencia (1)
- O.O.C.C. (1)
- Jurídico (1)
- Finanzas (1)